



ORDENANZA N° 054/86

- Art.1. AUTORIZASE al D.E. a utilizar adelantos en cuenta corriente en los Bancos oficiales para atender la deuda pública municipal.-
- Art.2. El monto máximo de adelanto que puede hacer uso el D.E. conforme lo dispone el artículo anterior, asciende a la cantidad de Cuarenta mil Australes (A40.000.-).-
- Art.3. Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente Ordenanza, se imputarán a la Partida Intereses (Anexo I, Inciso 2, Partida Principal IV-Item 2) del Presupuesto vigente.-
- Art.4. El plazo de duración del adelanto no podrá superar los noventa días (90).-
- Art.5. COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.-




JUAN PABLO RUJINSKY
PRESIDENTE

DADA Y APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS, EL DIA 10 DE NOVIEMBRE DE 1986.-

PROMULGADA por Decreto N° 178/86 del 11/11/86.